

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 47 Bis a la Ley General de Educación.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Educación y Cultura.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Tlaxcala.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de noviembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de noviembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS.

Establecer como asignatura curricular obligatoria la educación para la prevención de las adicciones, en el nivel primaria, secundaria y bachillerato, cuyo objetivo primordial será brindar conocimiento para prevenir y evitar caer en la adicción a las drogas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracciones XXV y XXX, en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- En el artículo de instrucción, sustituir el término Proyecto de Acuerdo por Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONEN
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p align="center">(No se incluye por tratarse de una adición)</p>	<p>Proyecto de Acuerdo</p> <p>Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 10 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta LVIII Legislatura local se permite someter a la consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa a efecto de que se adicione un artículo 47 Bis a la Ley General de Educación, en los términos siguientes:</p> <p>Artículo 47 Bis. En los programas de estudio de educación primaria, secundaria y bachillerato se establecerá la educación para la prevención de las adicciones misma que tendrá como objetivo primordial brindar un conocimiento para prevenir y evitar caer en la adicción a las drogas. Esta materia se considerará como asignatura curricular desde el nivel primario, secundario y educación media superior.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Artículo Único. Este decreto de reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.</p>

	<p>Segundo. Remítase copia de este acuerdo a las legislaturas de las entidades federativas y a la Asamblea del Distrito Federal a efecto de que se adhieran a esta propuesta y remitan su aprobación al honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar.</p>
	<p>Tercero. Se instruye al secretario parlamentario de esta soberanía a efecto de que notifique este acuerdo a las partes mencionadas en los puntos anteriores, para los efectos legales a que haya lugar.</p>
	<p>Cuarto. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>

MGMS